

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 1995-03212.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 144 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, debe esta Juez declarar parcialmente **SIN VALOR NI EFECTO** lo ordenado en el numeral 3° del auto calendado el 24 de mayo de 2021, solo en lo que respecta con la certificación allí ordenada, para los fines solicitados en el numeral 2° del memorial presentado vía correo electrónico en la misma fecha. En su lugar se dispone:

Como al tenor de lo dispuesto por el art. 115 del C.G.P., el secretario solo puede expedir certificaciones sobre la existencia del proceso, su estado y la ejecutoria de las providencias judiciales, y el juez sobre los hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones, de los que no haya constancia en el expediente, se niega la certificación que fuera solicitada por el apoderado de la heredera TARGELIA LEONOR ENRIQUEZ DE SÁNCHEZ en el memorial presentado el 24 de mayo del cursante año, para los fines por él indicados en el numeral 2° de dicho escrito. En su defecto, expídase a su costa copia de las piezas procesales pertinentes.

En consecuencia, procédase por la secretaría a certificar sobre lo pedido por el precitado apoderado en el numeral 1° del escrito inmediatamente referido, esto es, sobre la existencia del proceso de sucesión acumulada de los causantes LAURA MARIA REAL MOLINA DE ENRIQUEZ y GUSTAVO ENRIQUE VILLACÍS y su estado actual.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Respecto de la petición elevada por el precitado apoderado en memorial presentado vía correo electrónico el día 17 de los corrientes, el mismo debe estarse a lo inmediatamente ordenado; advirtiéndosele que tan pronto sea elaborada la certificación inmediatamente aludida, la misma le será remitida a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd4ce2640d3f3a7074031d5a53055127de2300faf9497e9a7410275aa4bb72f

Documento generado en 19/08/2021 04:46:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>